



ING.VPA
2.014/03/031

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Departamento Acción Sanitaria
Unidad Control Ambiental
Coronel Santiago Bueras N° 555, Fono: 072 - 2335300
Rancagua, Fax: 072 - 2335325
www.seremisalud6.gov.cl

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1900

RANCAGUA, 81 MAR 2014

VISTOS:

Estos antecedentes, solicitud N° 144547 de fecha 025 de Marzo de 2.014, la presentación efectuada por **D. ALEXIS LOAYZA LÓPEZ, R.U.N. N°** Representante Legal de la **EMPRESA COMERCIAL QUIMALVA LIMITADA, R.U.T. N° 76.226.913 - 9**, mediante la cual solicita autorización de vehículo para traslado de Aguas Servidas y Lodos; lo dispuesto en los Artículos N° 7°, 67° y 81° del Código Sanitario; los Artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, el cual aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Of. Ord. N° 9B/1.093 de fecha 26 de Febrero de 2.002 del Subsecretario de Salud; Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

1.- Planteamiento de la EMPRESA COMERCIAL QUIMALVA LIMITADA, mediante carta dirigida al SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, relativo a contar con autorización de Camión para transportar y retirar Aguas Servidas y Lodos provenientes de Fosas Sépticas y Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.

2.- Lo informado por el profesional del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en fiscalización llevada a cabo a la mencionada empresa.

3.- Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, y,

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Supremo N° 03/12 del MINSAL, Decreto Supremo N° 594/99 del MINSAL, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N° 656/2.000 MINSAL, Decreto Supremo N° 298/94 del MINTRATEL, y las facultades, que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79; Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 17.790/013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZASE** a la Empresa, **COMERCIAL QUIMALVA LIMITADA, R.U.T. N° 76.226.913 - 9**, cuyo Representante Legal es **D. ALEXIS LOAYZA LÓPEZ, R.U.N. N°**

con domicilio comercial en Sector Santa Julia s/n, Las Cabras, comuna de Las Cabras, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, lleve a cabo limpieza de Sistemas de Alcantarillados y el Transporte de Aguas Servidas y Lodos provenientes de Fosas Sépticas y Sanitarios Portátiles y Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, hacia sitios de disposición final, autorizados por la Autoridad Sanitaria, a través del siguiente vehículo:

❖ **CAMIÓN ESTANQUE DE 2 M³, Marca MITSUBISHI, Modelo CARTER 6.5, Color BLANCO, Año 2.014, Placa Patente: FPHW - 11 - 1.**

2.- DÉJESE

ESTABLECIDO que el propietario de la actividad, será el responsable de los posibles impactos ambientales negativos que la actividad genere y de las medidas de contingencia para el control de ellas.

3.- FUNCIONARIOS

del Departamento Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, vigilarán el cumplimiento de la autorización, que por este acto se aprueba, aplicando lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario, ante cualquier incumplimiento por parte del propietario.

4.- TÉNGASE PRESENTE,

que cualesquier modificación, que la empresa desee efectuar, respecto de los antecedentes, que se tuvieron a la vista al otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente (cambio de dirección, cambio de Representante Legal, ampliación o cambio de vehículos, etc.), deberá informarla oportunamente a esta SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien resolverá al respecto.

5.- APERCÍBESE

a la solicitante, con la inmediata cancelación de esta Autorización Sanitaria, en el evento de constatarse incumplimiento a lo ordenado en esta Resolución. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.

6.- ESTABLÉZCASE

las condiciones mínimas para el personal, que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan, de acuerdo a las características de los residuos a transportar, estas son:

- ✦ El chofer o las personas encargadas del transporte de residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección personal, de acuerdo al tipo de residuo que se está transportando.
- ✦ El chofer debe estar informado y debidamente capacitado, sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.
- ✦ El chofer debe contar con un Plan de Contingencias, para abordar posibles accidentes que ocurran durante el proceso de transporte.

7.- COMUNÍCASE

al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.- LA AUTORIZACIÓN,

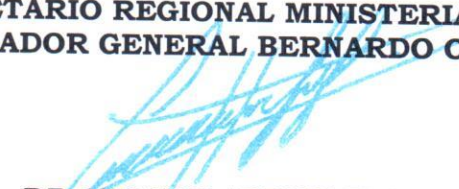
que se otorga, no significará para esta SEREMI Salud Región del Libertador

General Bernardo O'Higgins, responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficacia del tratamiento, accidentes o daños causados por la Empresa, durante la ejecución de las labores, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.

9.- CONTRÓLESE el pago del arancel por la unidad correspondiente y notifíquese la presente Resolución Exenta al interesado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
OFICINA ACCIÓN SANITARIA SAN VICENTE
ARCHIVO